|  |  |
| --- | --- |
| **MESA PRODUCTO DE NEGOCIACION** | **CSU** |
| **TITULO I. NATURALEZA, PRINCIPIOS Y COMUNIDAD UNIVERSITARIA** | |
| **CAPÍTULO I. NATURALEZA JURÍDICA, CARÁCTER Y PRINCIPIOS** | |
| ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA Y CARÁCTER ACADÉMICO. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas es una Institución de Educación Superior, pública, estatal del orden distrital, creada mediante el Acuerdo No. 10 de 1948 proferido por el Concejo de Bogotá. La Universidad Distrital es un ente universitario autónomo y goza de personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal, de conformidad con la Constitución Política, la ley y sus estatutos.  Su carácter de Universidad la habilita para desarrollar programas académicos de educación superior en nivel de pregrado y posgrado en cualquier modalidad o campo de formación; desarrollar investigación-creación, producir, desarrollar y transmitir el conocimiento y la cultura universal, nacional y regional. | **ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA Y CARÁCTER ACADÉMICO**. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas es un ente universitario autónomo de carácter público del orden distrital, creado  mediante el Acuerdo No. 10 de 1948 del Concejo de Bogotá, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal, de conformidad con la Constitución Política, la ley y sus estatutos.  Su carácter de Universidad la habilita para desarrollar programas académicos de educación superior en nivel de pregrado y posgrado en cualquier modalidad o campo de formación; desarrollar investigación, creación e innovación, y producir desarrollar y transmitir el conocimiento y la cultura universal, nacional, regional y local. |
| ARTÍCULO 2. DOMICILIO. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia. De acuerdo con la ley y el presente estatuto, podrá establecer seccionales, sedes y dependencias en cualquier lugar, dentro y fuera del territorio nacional. | **ARTÍCULO 2. DOMICILIO.** La Universidad Distrital Francisco José de Caldas tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia. De acuerdo con la ley y el presente estatuto, podrá establecer seccionales, sedes y dependencias en cualquier lugar, dentro y fuera del territorio nacional. |
| ARTÍCULO 3. PATRIMONIO Y RENTAS.El patrimonio de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas está constituido por:   1. Las partidas y aportes que se le asignen dentro de los presupuestos nacional, departamental, distrital, y de otros entes territoriales y gubernamentales. 2. Los aportes o donaciones que hagan entidades gubernamentales o no gubernamentales, ya sea de orden nacional o internacional, conforme a la normativa vigente. 3. Las partidas y rendimientos derivados de su participación en actividades financieras y en empresas de diversa índole. 4. Los bienes muebles e inmuebles, los derechos materiales y de propiedad intelectual que le pertenezcan o que adquiera a cualquier título y las rentas o recursos que genere por cualquier concepto. | **ARTÍCULO 3. PATRIMONIO Y RENTAS.** El patrimonio de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas es autónomo e independiente, y está constituido por  1. Las partidas y aportes que se le asignen dentro de los presupuestos nacional, departamental, distrital, y de otros entes territoriales y gubernamentales, así como los rendimientos que de ellos se generen.  2 Los aportes o donaciones que hagan entidades gubernamentales o no gubernamentales, ya sea de  orden nacional o internacional, conforme a la normativa vigente,  3 Los recursos propios y las partidas y rendimientos derivados de su participación en actividades financieras y en empresas de diversa índole.  4 Los bienes muebles e inmuebles, los derechos materiales y de propiedad intelectual que le  pertenezcan o que adquiera a cualquier título y las rentas o recursos que genere por cualquier concepto |
| ARTÍCULO 4. OBJETO.La Universidad Distrital Francisco José de Caldas se concibe como proyecto socio-cultural y ético, cuyo objeto es la producción de conocimiento y la apropiación de saberes, la formación integral y la transformación de la sociedad y la cultura, con criterios de pertinencia contextual, trabajo colectivo y prioridad social y ambiental, acorde con las necesidades de la ciudad-región de Bogotá, de la Nación y del mundo.  En desarrollo de su objeto, la Universidad promueve la vida digna en todas sus formas, reconoce los derechos de la naturaleza, preserva la diversidad biológica, social, cultural de territorios, propende por el uso y el manejo responsable de los bienes comunes y orienta sus funciones universitarias en favor de la vida, la paz y la convivencia, el cuidado y la defensa de la naturaleza y de las especies vivas, humanas y no humanas. | **ARTÍCULO 4. OBJETO.** La Universidad Distrital Francisco José de Caldas es un ente de carácter académico que obra como un proyecto socio-cultural, ético, científico y tecnológico, cuyo objeto es la producción de conocimiento y la apropiación de saberes, la formación integral y la transformación de la sociedad y la cultura, con criterios de pertinencia contextual, trabajo colectivo, prioridad social y ambiental, acorde con las necesidades de la ciudad-región de Bogotá, de la Nación y del mundo.  En desarrollo de su objeto, la Universidad promueve la vida digna, la libertad, la equidad y la justicia en todas sus formas; el acceso y permanencia en la educación superior; reconoce los derechos de la naturaleza,  preserva la diversidad biológica, social, cultural, propende por el uso y el manejo responsable de los bienes comunes y orienta sus funciones universitarias en favor de la vida, la paz y la convivencia, el cuidado y la defensa del ambiente. |
| ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS.La Universidad Distrital Francisco José de Caldas asume como base y fundamento de todas las actuaciones académicas y administrativas, y como directriz hermenéutica para la aplicación de las disposiciones del presente estatuto, los siguientes principios:  **Autonomía.** En el marco de la Constitución Política y la ley, la Universidad ejerce la autonomía como una garantía institucional que respalda la capacidad de autorregulación y autogestión y como una manifestación del carácter democrático, participativo y pluralista que propugna por el desarrollo integral del educando en un ambiente donde imperen las libertades de pensamiento, enseñanza y aprendizaje, cátedra e investigación-creación.  **Libertad de cátedra y aprendizaje.** La Universidad reconoce y respeta la libertad de catedra, enseñanza, aprendizaje e investigación-creación, así como la discrecionalidad que tiene cada profesor para exponer, ceñido a los principios éticos y de pluralidad y diversidad de saberes, los conocimientos y saberes en el campo de la actividad universitaria y social, y la que se reconoce a todo estudiante para controvertir dentro del respeto mutuo y de las normas de comportamiento académico.  En consideración a este principio, la Universidad garantiza a los miembros de la comunidad universitaria, la libre expresión y deliberación que contribuya al desarrollo del pensamiento crítico.  **Democracia Participativa.** En virtud de este principio, la Universidad garantiza a la comunidad universitaria la posibilidad de intervenir y expresarse sobre todos los asuntos que interesan a la vida académica y administrativa, mediante los mecanismos internos establecidos para ello, así como la garantía de participar efectivamente en las cuestiones que afectan los intereses de la comunidad universitaria.  **Transparencia y compromiso ético:** La Universidad y el conjunto de la Comunidad Universitaria se orientan y comprometen con códigos y prácticas éticas de defensa de lo público; uso y manejo efectivo y pulcro de los recursos; lealtad con el interés público de las comunidades representadas; transparencia en los procesos de gobierno, académicos, administrativos y de admisión de estudiantes; privilegio de criterios de meritocracia en la designación de cargos y responsabilidades de dirección.  **Igualdad en la diferencia:** La Universidad reconoce y garantiza la multiculturalidad, la pluralidad y la diversidad de conocimientos y saberes, por lo que proscribirá cualquier acto de discriminación.  **Defensa de lo público:** La Universidad se compromete con la defensa y el fortalecimiento de lo público y asume la educación superior como un derecho y un bien público que debe ser garantizado y financiado por el Estado.  La defensa de lo público implica actuaciones éticas, transparentes y que correspondan con los principios, objetivos y funciones universitarias adoptados por la Universidad.  **Conocimiento como bien común.** La Universidad asume el conocimiento y su generación como un bien común y, en tal sentido, a través de sus funciones y políticas propenderá por la consolidación de una cultura universitaria en donde prima el interés colectivo. Quienes conforman la comunidad universitaria se han de convertir en generadores de espacios amplios y participativos de construcción, apropiación, difusión y uso de conocimiento.  La Universidad garantiza el respeto de la política de derechos de autor y gestiona la protección del conocimiento y tecnología desarrollada con el propósito de que la sociedad se beneficie colectivamente del proyecto académico de la Universidad, sin restricciones ni exclusiones.  **Meritocracia:** La Universidad asume la ética y la meritocracia como criterios fundamentales para la designación y el ejercicio de los cargos de dirección, así como en los demás cargos de la planta administrativa y docente.  **Pluralidad y diversidad de saberes:** La Universidad construye conocimiento mediante el diálogo, desde la pluralidad y la diversidad de saberes, con el propósito de fortalecer una visión integrada de la realidad en sus distintos procesos y funciones universitarias. | **ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS.** La Universidad Distrital Francisco José de Caldas asume como base y  fundamento de todas las actuaciones académicas y administrativas, y como directriz hermenéutica para la  aplicación de las disposiciones del presente estatuto, los siguientes principios:  Libertad La Universidad Distrital Francisco José de Caldas y su comunidad suscriben categóricamente el principio  Inalienable de la libertad, según el cual todas las personas nacen libres e iguales; lo cual da a cada una de ellas la autonomía individual para hacer sus escogencias y tomar sus decisiones del modo como lo considere adecuado, siempre y cuando no afecte la libertad de los demás; lo que implica el reconocimiento de la responsabilidad ética y normativa por parte de cada sujeto. Esta autonomía integral del sujeto debe ser respetada y garantizada por el Estado. A su Fortalecimiento debe contribuir la Universidad, bajo dimensiones tales como la libertad de pensamiento, de ejercicio de las corrientes pedagógicas, de opinión, de expresión, de conciencia, de credo y género, así como la libertad de enseñanza, de aprendizaje, de investigación y de cátedra.  En desarrollo de estos valores la Universidad se compromete con los derechos que nacen de las identidades de género, étnicas, ideológicas, religiosas y políticas, de acuerdo con su naturaleza, objetivos y funciones.  **Autonomía.** En el marco de la Constitución Política y la ley, la Universidad ejerce la autonomía como un  derecho de todas las personas y como una garantía institucional para autogobernarse y autodeterminarse,  con capacidad para regular con independencia, todas las materias de naturaleza académica, financiera y  administrativa, indispensables para el cumplimiento de su objeto; y como una manifestación del carácter democrático, participativo y pluralista que propugna por el desarrollo integral del educando en un ambiente donde imperen las libertades de pensamiento, enseñanza y aprendizaje, cátedra, investigación y creación.  **Igualdad de oportunidades y méritos:** La Universidad será ajena a cualquier práctica clientelista y a la influencia de los privilegios sociales en la toma de decisiones; y asumirá la ética y meritocracia, como criterios fundamentales para la asignación y el ejercicio de los cargos de la planta administrativa y docente. Así mismo, defenderá la equidad social y la justicia distributiva.  **Libertad de cátedra, aprendizaje e investigación**. La Universidad reconoce y respeta la libertad de  cátedra, enseñanza, aprendizaje, investigación y creación, así como la discrecionalidad que tiene cada profesor para exponer e investigar, ceñido a los principios éticos y de pluralidad y diversidad de saberes en el marco del proyecto institucional, los conocimientos en el campo de la actividad universitaria y social, y la que se reconoce a todo estudiante para controvertir dentro del respeto mutuo y de las normas de comportamiento académico.  En consideración a este principio, la Universidad garantiza a los miembros de la comunidad universitaria, la libre expresión y deliberación que contribuya al desarrollo del pensamiento crítico.  **Democracia Participativa.** En virtud de este principio, la Universidad garantiza a la comunidad universitaria la posibilidad de intervenir y expresarse sobre todos los asuntos que interesan a la vida académica y administrativa, así como la garantía de participar efectivamente en las cuestiones que afectan los intereses de la comunidad universitaria, mediante los mecanismos internos establecidos para ello.  **Transparencia y compromiso ético**: La Universidad y el conjunto de la Comunidad Universitaria se orientan y comprometen con códigos y prácticas éticas de defensa de lo público, respecto al principio de la legalidad; uso y manejo efectivo y pulcro de los recursos; lealtad con el interés público de las comunidades representadas; transparencia en. los procesos de gobierno, académicos, administrativos y de admisión de estudiantes; e igualmente aplicará los criterios de una sana planeación que incluya la aplicación de los principios de eficacia, eficiencia y defensa del interés público.  **Igualdad en la diferencia:** La Universidad reconoce y garantiza la multiculturalidad, la pluralidad y la diversidad de conocimientos y saberes, por lo que proscribirá cualquier acto de discriminación.  **Defensa de lo público:** La Universidad se compromete con la defensa y el fortalecimiento de lo público, por consiguiente con la lucha contra toda forma de corrupción en su interior; igualmente asume la educación superior como un derecho y un bien público que debe ser garantizado y financiado por el Estado, en los términos de la Constitución y la ley.  La defensa de lo público implica actuaciones éticas, transparentes y que correspondan con los principios, objetivos y funciones universitarias adoptados por la Universidad.  **Conocimiento como bien común**. La Universidad asume el conocimiento y su generación como un bien común y, en tal sentido, a través de sus funciones y políticas propenderá por la consolidación de una cultura universitaria en donde prevalezca el interés colectivo. Quienes conforman la comunidad universitaria se han de convertir en generadores de espacios amplios y participativos de construcción, apropiación, difusión y uso de conocimiento.  La Universidad garantiza el respeto de la política de derechos de autor sin que conduzca a monopolios  artificiosos lesivos del disfrute por la sociedad del conocimiento y sus aplicaciones; igualmente, gestiona la protección del conocimiento y tecnología desarrollada con el propósito de que la sociedad se beneficie colectivamente del proyecto académico de la Universidad, sin restricciones ni exclusiones. No obstante, no renunciará a la defensa de sus derechos en este campo.  **Meritocracia:** La Universidad asume la ética y la meritocracia como criterios fundamentales para la designación y el ejercicio de los cargos de dirección, así como en los demás cargos de la planta administrativa y docente.  **Pluralidad y diversidad de saberes:** La Universidad construye conocimiento mediante el diálogo, desde la pluralidad y la diversidad de saberes, con el propósito de fortalecer una visión integrada de la realidad en sus distintos procesos y funciones universitarias.  **Calidad y evaluación:** La Universidad y su comunidad promoverán los más altos estándares en los procesos institucionales que garanticen el cumplimiento de su naturaleza y objetivos; además desarrollará la autoevaluación, tanto en los procesos administrativos como académicos. En desarrollo de este principio deberán ser actualizados los sistemas de gestión de calidad, autoevaluación y acreditación, modelo de control interno y evaluación de desempeño de los funcionarios, de los procesos y programas.  **Excelencia**. Los procesos académicos, se desarrollarán dentro de los más altos parámetros de calidad en la  formación de estudiantes de pregrado y posgrado con los modelos pedagógicos, métodos y metodologías que adopten  los avances en materia de docencia para el mejoramiento permanente de la formación que se imparte en la Universidad, así como, en sus procesos de extensión e investigación, planteados también por su impacto en la sociedad.  Transformación Digital. La Universidad asume el principio de la transformación digital, entendida corno un proceso de cambio organizativo, en donde las tecnologías digitales sé usen para cambiar radicalmente la forma de crear valor educativo, el modo como interactúa con la sociedad y frente a otras instituciones de educación superior y la manera como comparativamente afronta los requerimientos educativos presentes y futuros (acta No 3 y va para objetivos por unanimidad)  Transformación digital: Fomentar la transformación digital, en función de una cultura democrática de la comunicación, la información y el conocimiento. En tal sentido, las tecnologias digitales serán usadas para fomentar el valor educativo y para mejorar las interacciones con la sociedad; privilegiando el empleo del software libre y sin dejar de facilitar las relaciones interpersonales en el proceso pedagógico y en las relaciones al interior y al exterior de la comunidad universitaria (acta No 6 ca, lo vuelve a ubicar en principios) |
| CAPÍTULO II. OBJETIVOS Y FUNCIONES UNIVERSITARIAS | |
| ARTÍCULO 6. OBJETIVOS. Son objetivos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, además de los previstos en la ley, los siguientes:  1. Formar seres humanos, profesionales y ciudadanos éticos, con espíritu crítico y sentido pluralista, incluyente y emancipador; garantes del Estado Social de Derecho y comprometidos con las problemáticas sociales, ambientales, económicas y políticas; con capacidad y disposición para promover diálogos de saberes, desarrollar reflexiones y prácticas científicas y liderar procesos de transformación de la sociedad y de desarrollo del Distrito Capital, la región y el país.  2. Generar saberes y conocimientos diversos a través del trabajo comunitario con compromiso social a través de sus funciones universitarias, que asuman los problemas nacionales, regionales y locales para aportar a la construcción de la nación colombiana y de la ciudad-región, y dar respuesta a sus necesidades.  3. Investigar, educar, reconocer y actuar sobre las problemáticas ambientales, económicas, sociales y políticas de la ciudad-región, y brindar propuestas alternativas para la defensa de la naturaleza y el patrimonio cultural, por medio de las funciones universitarias.  4. Propender por la participación de la Universidad en los distintos escenarios sociales, culturales, políticos, económicos, científicos e investigativos para aportar alternativas de solución a las problemáticas de la ciudad-región e impulsar y desarrollar programas, proyectos y actividades de extensión orientadas a la transformación cultural y social en el marco de criterios éticos, ambientales, tecnológicos y sociales, con alto sentido de interés colectivo y público.  5. Trabajar por la defensa de la educación pública estatal y popular, y aportar desde su carácter para superar los conflictos sociales, económicos, políticos y ambientales del país.  6. Promover políticas y mecanismos de visibilidad y de vinculación en comunidades nacionales e internacionales de construcción y difusión de conocimientos y saberes, con observancia de los principios de solidaridad y reciprocidad académica, y criterios de pertinencia contextual y universalidad del conocimiento.  7. Participar con otras instituciones de educación superior en la construcción e implementación de políticas públicas, primordialmente en las que propendan por el acceso y permanencia en la universidad de los sectores económicamente menos favorecidos, con criterios de inclusión, equidad e igualdad de oportunidades en la sociedad.  8. Generar compromiso ambiental desde sus funciones universitarias y desde la comunidad universitaria, basado en prácticas pedagógicas y acciones de cuidado del planeta y la vida, reconociendo la relación compleja y armónica entre naturaleza humana y no humana, para aportar a la superación de la crisis ética y ambiental del mundo.  9. Generar espacios para la integración del tejido educativo y social universitario, que permita la articulación interna y externa a partir de procesos de participación.  10. Apoyar y asesorar al Estado, al Distrito Capital y a la sociedad en general, en los órdenes científico, tecnológico, técnico, cultural, artístico y educativo, con autonomía académica e investigativa.  11. Propiciar procesos de innovación y creación con base en criterios de pertinencia contextual e institucional, para lo cual promueve escenarios de pensamiento crítico en su desarrollo. | **ARTICULO 6. OBJETIVOS.** Son objetivos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, además de los previstos en la ley, los siguientes:  1 Formar seres humanos, profesionales e investigadores y ciudadanos éticos, con espíritu crítico y sentido pluralista, incluyente y emancipador; garantes del Estado Social de Derecho y comprometidos con las problemáticas sociales, ambientales, económicas y políticas; con capacidad y disposición para promover diálogos de saberes, desarrollar reflexiones y prácticas científicas y liderar procesos de transformación de la sociedad y de desarrollo del Distrito Capital, la región y el país.  2. Crear y reproducir conocimiento avanzado en los diferentes campos de las ciencias, las tecnologías, las artes y las humanidades, mediante procesos de investigación en sus modalidades básicas y aplicadas.  3. Generar saberes y conocimientos diversos priorizando el trabajo comunitario con compromiso social a través de las funciones universitarias, que asuman los problemas nacionales, regionales y locales para aportar a la construcción de la nación colombiana y de la ciudad-región, y dar respuesta a sus necesidades.  4. Fortalecer y desarrollar programas de educación superior universitaria para el desarrollo de las ciencias, las tecnologías, las artes y las humanidades, para el crecimiento individual y colectivo y para el desarrollo de las profesiones.  5. Investigar, educar, reconocer y actuar sobre las problemáticas ambientales, económicas, sociales y políticas de la ciudad-región y de la nación colombiana, y brindar propuestas alternativas para la defensa de la naturaleza y el patrimonio cultural.  6. Propender la participación de la Universidad en los distintos escenarios sociales, culturales, políticos, económicos, científicos e investiqativos para aportar alternativas de solución a las problemáticas de la ciudad-región y nación e impulsar y desarrollar programas, proyectos y actividades de extensión orientadas a la transformación cultural y social en el marco de criterios éticos, ambientales, tecnológicos y sociales, con alto sentido de interés colectivo y público.  7. Defender la educación pública estatal y popular, y aportar en la superación de los conflictos sociales, económicos, políticos y ambientales del país.  8. Promover políticas y mecanismos de visibilidad institucional y de vinculación con comunidades nacionales e internacionales en la construcción y difusión de conocimientos y saberes, con observancia de los principios de solidaridad y reciprocidad académica, y criterios de pertinencia contextual y universalidad del conocimiento.  9 Participar con otras instituciones de educación superior en la construcción e implementación de políticas públicas, primordialmente de aquellas que propendan el acceso y permanencia en la universidad de los sectores económicamente menos favorecidos, con criterios de inclusión, equidad e igualdad de oportunidades en la sociedad.  10. Generar compromiso ambiental con base en prácticas pedagógicas y acciones de cuidado del planetay la vida, reconociendo la relación compleja y armónica entre naturaleza humana y no humana, para aportar a la superación de la crisis ética y ambiental del planeta.  11. Generar espacios de integración del tejido educativo, que fortalezcan la cohesión social, la articulación interna y externa y los procesos de participación democrática.  12. Apoyar y asesorar al Estado, al Distrito Capital, al sector productivo y a la sociedad en general, en los órdenes científico, tecnológico, técnico, cultural, artístico y educativo, con autonomía académica e investigativa.  13. Propiciar procesos de innovación y creación con base en criterios institucional, para lo cual promueve escenarios de pensamiento crítico.  14. Fomentar la transformación digital, como una estrategia, en donde las tecnologías digitales se usen para cambiar gradualmente la forma de crear valor educativo, el modo como, interactúa con la sociedad y otras instituciones y la manera como comparativamente afronta los requerimientos educativos presentes y futuros. La Universidad privilegiará el uso de software libré (acta 4 pero luego en acta 6 se vuelve principio)  Transformación digital: Fomentar la transformación digital, en función de una cultura democrática de la comunicación, la información y el conocimiento. En tal sentido, las tecnologias digitales serán usadas para fomentar el valor educativo y para mejorar las interacciones con la sociedad; privilegiando el empleo del software libre y sin dejar de facilitar las relaciones interpersonales en el proceso pedagógico y en las relaciones al interior y al exterior de la comunidad universitaria (acta No 6 ca, lo vuelve a ubicar en principios) |
| ARTÍCULO 7. FUNCIONES UNIVERSITARIAS. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas desplegará las actividades propias de su naturaleza, para el cumplimiento de su objeto y objetivos, a través de sus tres grandes funciones:  La formación-docencia brinda al estudiante formación integral para el desarrollo de las potencialidades del ser humano en la búsqueda de su realización personal, profesional y ciudadana, así como condiciones propicias para su acceso, permanencia y desarrollo académico mediante enfoques y estrategias pedagógicas en los procesos de aprendizaje y currículos flexibles con componentes científicos y humanísticos, desde una perspectiva investigativa, de derechos humanos y de construcción de paz. La movilidad académica, la internacionalización de los currículos y los escenarios de participación fortalecen la formación-docencia.  La investigación – creación, genera conocimientos, saberes y expresiones artístico-culturales, mediante un sistema descentralizado, incluyente, flexible, dialógico, que desarrolla diversos tipos y modelos de investigación-creación y que asume apropiación, transferencia e innovación como componentes fundamentales, y la libertad como principio para promover un modelo propio que reconoce y dialoga con el contextos local, nacional e internacional.  Esta función universitaria se fortalece con la consolidación de alianzas, redes y grupos de investigación – creación a nivel nacional e internacional y la disposición de talento humano y los recursos físicos, financieros, tecnológicos y logísticos necesarios para ello.  La extensión-proyección social, promueve la interacción y el diálogo permanente entre Universidad y el entorno local, regional, nacional e internacional, para proyectar y desarrollar las fortalezas institucionales en formación, docencia e investigación-creación-creación y gestión, mediante la articulación para el estudio de las problemáticas, la construcción de soluciones y la definición de políticas públicas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida. Con este fin, se desarrolla como un sistema institucional que sustenta los procesos bajo criterios de pertinencia académica, de transparencia y de eficiencia.  El desarrollo de esta función permite construir de manera dialógica proyectos con las comunidades, sectores u organizaciones; promover estrategias que generen vínculos con otras instituciones e impactos sociales, humanos y ambientales; fomentar la participación de la comunidad universitaria en los procesos institucionales y responder a las necesidades de la ciudad-región y del país. |  |
| ARTÍCULO 8. COMUNIDAD UNIVERSITARIA.La Comunidad Universitaria en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas la conforman los docentes, los estudiantes, el personal administrativo, los trabajadores oficiales,los egresados y los miembros que integran órganos de dirección de la Universidad mientras ostenten tal condición. | **ARTÍCULO 8. COMUNIDAD UNIVERSITARIA. La** Comunidad Universitaria en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas la conforman los docentes, los estudiantes, el personal administrativo, los trabajadores oficiales, los egresados y los miembros que integran órganos de dirección de la Universidad mientras ostenten tal condición. |
| **ARTÍCULO 9. DOCENTES.** Los docentes de la Universidad son ciudadanos nacionales o extranjeros vinculados para el ejercicio de las funciones universitarias, con acreditada idoneidad académica, soportada mediante certificaciones de títulos, experiencia docente, experiencia profesional y productividad académica | **ARTÍCULO 9. DOCENTES.** Los docentes de la Universidad son personas nacionales o extranjeros vinculados para el ejercicio de las funciones universitarias, con acreditada idoneidad académica, soportada mediante certificaciones de títulos y/o experiencia docente y productividad académica. |
| ARTÍCULO 10. TIPOS DE VINCULACIÓN Y DEDICACIÓN DE LOS DOCENTES.La Universidad Distrital vincula a docentes de carrera y docentes ocasionales, mediante concurso público de méritos.  La dedicación de los docentes de carrera podrá ser de tiempo completo o exclusiva; los docentes ocasionales podrán tener dedicación de tiempo completo, medio tiempo o cátedra.  Cada docente debe estar adscrito a una Escuela de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.  **PARÁGRAFO:** La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, según las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal, vincula a los docentes ocasionales por periodos de hasta 11.5 meses. | **ARTÍCULO 10. TIPOS DE VINCULACIÓN Y DEDICACIÓN DE LOS DOCENTES**. La Universidad  Distrital vincula a docentes de carrera y docentes ocasionales, mediante concurso público de méritos de acuerdo a lo que reglamente el estatuto docente.  La dedicación de los docentes de carrera podrá ser de tiempo completo, medio tiempo o de dedicación exclusiva; los docentes ocasionales podrán tener dedicación de tiempo completo, medio tiempo o cátedra.  Cada docente debe estar adscrito a una Escuela de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.  **PARÁGRAFO**: La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, según las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal, vincula a los docentes ocasionales por periodos hasta de 11 meses. |
| ARTÍCULO 11. ESTATUTO DE PERSONAL DOCENTE. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas debe contar con un Estatuto de Personal Docente, expedido conforme al procedimiento establecido para el efecto, en el que se debe regular además de lo establecido en la ley, los siguientes aspectos:   1. Definición de la carrera docente y sistema de promoción y de vinculación mediante concurso de méritos que prevea el perfil, requisitos, condiciones y mecanismos de incorporación. 2. Un sistema de evaluación y autoevaluación, periódico y público. 3. Derechos, obligaciones, estímulos y reconocimientos en condiciones de igualdad y equidad para la participación en proyectos de investigación-creación y demás actividades académicas. 4. Garantías de la libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación-creación y cátedra. 5. Políticas de formación y capacitación. 6. Régimen disciplinario. 7. Garantías y mecanismos de participación en la Universidad.   **PARÁGRAFO.** El Estatuto de Personal Docente debe prever los casos en que se puede eximir de la acreditación de títulos a los docentes que demuestren experticia y hayan realizado aportes significativos en el campo de la ciencia, la técnica, las artes o las humanidades. | **ARTÍCULO 11. ESTATUTO DE PERSONAL DOCENTE.** La Universidad Distrital Francisco José de Caldas debe contar con un Estatuto de Personal Docente, expedido conforme al procedimiento establecido para el efecto, en el que se debe regular además de lo establecido en la ley, los siguientes aspectos:  a. Definición de la carrera docente y sistema de promoción y de vinculación mediante concurso de méritos que prevea el perfil, requisitos, condiciones y mecanismos de incorporación.  b. Un sistema de evaluación y autoevaluación, periódico y público.  c. Derechos, obligaciones, estímulos y reconocimientos en condiciones de igualdad y equidad para la participación en proyectos de investigación-creación y demás actividades académicas.  d. Situaciones Administrativas.  e. Libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación-creación y cátedra y sus garantías.  f. Políticas de formación y capacitación.  g. Régimen disciplinario.  h. Garantías y mecanismos de participación en la Universidad.  i. Inhabilidades e incompatibilidades.  **PARÁGRAFO.** El Estatuto de Personal Docente debe prever los casos en que se puede eximir de la acreditación de títulos a los docentes que demuestren experticia y hayan realizado aportes significativos en el campo de la ciencia, la técnica, las artes o las humanidades.  Ojo en plenaria se modifica el articulo. |
| ARTÍCULO 12. ESTUDIANTES. El estudiante de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas es aquella persona con matrícula vigente en un programa académico de pregrado o de posgrado. | **ARTÍCULO 12. ESTUDIANTES**. El estudiante de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas es aquella persona con matrícula vigente en un programa académico de pregrado o de posgrado. |
| ARTÍCULO 13. ESTATUTO ESTUDIANTIL. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas debe contar con un Estatuto Estudiantil expedido conforme al procedimiento establecido para el efecto, en el que se regula, además de lo establecido en la ley, los siguientes aspectos:   1. Derechos, deberes, responsabilidades y estímulos. 2. Admisión, matrícula y renovación de matrícula. 3. Calidad de estudiante, condiciones y permanencia. 4. Sistema de evaluación y promoción académica. 5. Régimen disciplinario. 6. Desarrollo de garantías de organización y participación institucional. | **ARTÍCULO 13. ESTATUTO ESTUDIANTIL**. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas debe  contar con un Estatuto Estudiantil expedido conforme al procedimiento establecido para el efecto, en el que  se regula, además de lo establecido en la ley, los siguientes aspectos:  a. Derechos, deberes, responsabilidades y estímulos.  b. Admisión, matrícula y renovación de matrícula.  c. Calidad de estudiante, condiciones y permanencia.  d. Sistema de evaluación y promoción académica.  e. Régimen disciplinario.  f. Desarrollo de garantías de organización y participación institucional.  g. Flexibilidad académica que permita la doble titulación en pregrado |
| ARTÍCULO 14. PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES OFICIALES. El personal administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas está conformado por empleados públicos de periodo fijo, provisionales, de carrera administrativa, de libre nombramiento y remoción y los trabajadores oficiales. Cualquiera que sea la gestión administrativa que desarrolle el personal y los trabajadores oficiales debe estar al servicio de las funciones universitarias. | **ARTÍCULO 14. PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES OFICIALES.** El personal administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas está conformado por los servidores públicos de periodo fijo, de carrera administrativa, y de libre nombramiento y remoción y por los trabajadores oficiales. Cualquiera que sea la gestión administrativa que desarrolle el personal y los trabajadores oficiales debe estar al servicio de las funciones universitarias, sin perjuicio de las situaciones administrativas a las que tenga derecho. |
| ARTÍCULO 15. ESTATUTO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas debe regular las relaciones con su personal administrativo en un Estatuto de Personal Administrativo en el que se reglamenta, además de lo establecido en la ley, como mínimo:   1. Clasificación de los empleos. 2. Ingreso, forma de provisión de los cargos, estabilidad, promoción y retiro de la Universidad. 3. Situaciones administrativas. 4. Derechos, incentivos, obligaciones y garantías laborales. 5. Régimen disciplinario. 6. Sistema de capacitación. 7. Evaluación del desempeño. 8. Garantías de participación democrática. | **ARTÍCULO 15. ESTATUTO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO.** La Universidad Distrital Francisco José de Caldas debe regular las relaciones con su personal administrativo en un Estatuto de Personal  Administrativo en el que se reglamenta, además de lo establecido en la ley, como mínimo:  a. Régimen especial de carrera administrativa  b. Clasificación de los empleos.  c. Ingreso, forma de provisión de los cargos, estabilidad, promoción y retiro  d. Situaciones administrativas.  e. Derechos, incentivos, obligaciones y garantías laborales.  f. Régimen disciplinario.  g. Sistema de capacitación.  h. Evaluación del desempeño.  i. Garantías de participación democrática.  g. Régimen de inhabilidades e incompatibilidades |
| ARTÍCULO 16. EGRESADOS. El egresado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas es aquella persona que culmina sus estudios de pregrado o posgrado y obtiene el título correspondiente.    La Universidad Distrital Francisco José de Caldas debe establecer políticas, planes y programas de seguimiento y apoyo a sus egresados. | **ARTÍCULO 16. EGRESADOS.** El egresado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas es aquella persona que culmina sus estudios de pregrado o posgrado y obtiene el título correspondiente.  La Universidad Distrital Francisco José de Caldas debe establecer el Estatuto del Egresado, sus políticas, planes y programas de seguimiento y apoyo. |
| TITULO II. GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA | No hay referencia a la nominación del título |
| ARTÍCULO 17. GOBIERNO UNIVERSITARIO.Se define como gobierno universitario la construcción, la dirección y la ejecución de las políticas universitarias para el logro del objeto, los principios y los objetivos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de conformidad con la Constitución Política, la ley y los estatutos institucionales.  La gobernanza de la Universidad se sustenta en el principio de la democracia participativa, conforme al cual, la comunidad universitaria participa en la construcción, la ejecución y el desarrollo de las políticas universitarias, y en la elección y designación de los órganos de dirección. | **ARTÍCULO 17. GOBIERNO UNIVERSITARIO.** El gobierno universitario está constituido por las instancias de decisión establecidas por la ley, las cuales definen, ejecutan y controlan las políticas universitarias para el logro del objeto, los objetivos y las funciones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de conformidad con la Constitución Política, la ley y los estatutos institucionales.  La gobernanza de la Universidad se sustenta con la capacidad de gobierno y de gestión articulada con la democracia participativa y representativa; conforme a la cual la comunidad universitaria concurre a la construcción, la ejecución y el desarrollo de las políticas universitarias y en la elección y designación de sus representantes en los órganos de dirección, conforme a la autonomía universitaria y a la ley. |
| ARTÍCULO 18. ÓRGANOS E INSTANCIAS DE DIRECCIÓN.Son órganos e instancias de dirección de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas:   1. Consejo Superior Universitario 2. Consejo Académico 3. Rectoría 4. Consejo de Facultad 5. Decano 6. Consejo de Escuela 7. Director de Escuela 8. Consejo de Centro 9. Director de Centro 10. Consejo de Instituto 11. Director de Instituto 12. Consejo de Área de Formación 13. Director de Área de Formación   **PARÁGRAFO.** De conformidad con el Artículo 68 de la Constitución Política, la comunidad universitaria representada en la Asamblea Universitaria participa en la dirección de la Universidad, con la construcción de planes y políticas institucionales de mediano y largo plazo, su evaluación y seguimiento, y en la reforma o modificación de los estatutos, conforme a lo previsto en este Estatuto. | **18. GOBIERNO Y DIRECCIÓN.** El gobierno y La dirección de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas corresponde a las siguientes instancias:  a. Consejo Superior Universitario  b. Consejo Académico.  c. Rector  **19. AUTORIDADES DE DIRECCIÓN Y** . Además, serán órganos de dirección y gobierno en sus áreas y campos de acción específico las siguientes instancias:  a. Consejo de Facultad  b. Decanatura  c. Consejos de Escuela, Instituto y Centro  d. Directores de Escuela, Instituto y Centro  e. Consejo de Área de Formación  h. Director de Área de Formación  parágrafo pendiente debate asamblea universitaria  también pendiente termino escuela o departamento |
| ARTÍCULO 19. IMPEDIMIENTOS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.Los miembros de los órganos de dirección y de participación, y quienes ostenten cargos de dirección, están sujetos a los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley y los estatutos. | **ARTÍCULO-19** Los miembros de los órganos de dirección, gobierno y de participación, están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecidos en la Constitución, la ley, estatutos y demás normas de la Universidad. |
| ARTÍCULO 20. PERIODOS DE REPRESENTACIÓN. El periodo de los representantes de la comunidad universitaria será de tres (3) años o menor si pierde el vínculo que le dio origen a su representación. En cada caso, tendrán su respectivo suplente quien sólo actúa en ausencia del principal.  Se entiende por período institucional el término de tiempo entre el inicio y la finalización del ejercicio de las funciones de los integrantes de los órganos de dirección. Los períodos institucionales se iniciarán en la fecha señalada y terminarán el día anterior a la ocurrencia del término de años para los cuales se hizo la elección.  **PARÁGRAFO**. El periodo institucional de los representantes estudiantiles será de dos (2) años. | **ARTÍCULO 20 PERIODOS DE REPRESENTACIÓN**.  El periodo institucional de los representantes en los Órganos de Dirección y Gobierno de la universidad será de tres (3) años. En cada caso, tendrán su respectivo suplente quien sólo actúa en ausencia del principal.  Se entiende por período institucional el término de tiempo que es funcionalmente impersonal y objetivo entre el inicio y la finalización del ejercicio de las competencias de los integrantes de los órganos de dirección.  Los periodos institucionales se iniciarán en la fecha señalada y terminarán el día anterior a la ocurrencia del término de años para los cuales se hizo la elección.  **PARÁGRAFO.** El periodo institucional de los representantes estudiantiles será de dos (2) años. |
| ARTÍCULO 21. CALIDADES DE LOS REPRESENTANTES.Los representantes de los docentes, los estudiantes y de los egresados en los órganos de dirección y de participación, deben reunir las mismas calidades que los representantes de estos estamentos ante el Consejo Superior Universitario. | **ARTÍCULO 21. CALIDADES DE LOS REPRESENTANTES**. Los representantes de los docentes, los estudiantes y de los egresados en los órganos de dirección y de y de participación, deben reunir las mismas calidades que los representantes de estos estamentos ante el Consejo Superior Universitario, con las excepciones que establezca este estatuto. |
| ARTÍCULO 22. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad y estará integrado por:   1. El Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., o su delegado, quien lo preside. 2. El Ministro de Educación Nacional o su delegado. 3. Un (1) miembro designado por el Presidente de la República que haya tenido vínculos académicos o profesionales con el sector universitario. 4. Un (1) representante de las directivas académicas designado por el Consejo Académico, de entre los directores de escuela, instituto, centro y decanos miembros de ese Consejo. 5. Un (1) docente de la Universidad, elegido por los docentes. 6. Un (1) representante de los estudiantes de la Universidad, elegido por los estudiantes. 7. Un (1) representante de los egresados graduado de un programa académico de pregrado de la Universidad Distrital, elegido por los egresados graduados. 8. Un (1) ex rector de una universidad pública estatal, elegido mediante el mecanismo previsto en el presente Estatuto. 9. Un (1) representante del sector productivo, elegido por el Consejo Superior Universitario de ternas presentadas para tal fin por el Consejo Intergremial de Bogotá.   El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con voz y sin voto.  Actuará como secretario del Consejo Superior Universitario el Secretario General de la Universidad.  **PARÁGRAFO PRIMERO**. La presidencia del Consejo Superior Universitario será ejercida por el Alcalde Mayor o su delegado. En su ausencia, los miembros presentes que constituyen *quórum* podrán designar un Presidente *ad hoc* de los restantes miembros para la respectiva sesión.  **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los miembros del Consejo Superior Universitario ejercerán su cargo *ad-honorem* y no recibirán ningún tipo de honorario ni emolumento, salvo los representantes de los egresados, los estudiantes y los ex rectores.  **PARÁGRAFO TERCERO**: Cuando el Consejo Superior Universitario trate asuntos relacionados con los trabajadores de la Universidad Distrital, asistirá a la sesión, con voz y sin voto, un (1) representante del personal administrativo, quien será elegido de entre ellos para un periodo institucional de tres (3) años.  **PARÁGRAFO CUARTO.** Ninguna persona puede ejercer representación en el Consejo Superior Universitario por más de un periodo ni representar a más de un estamento. | ARTÍCULO 22. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad y estará integrado por:  a) El Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., o su delegado, quien lo preside.  b) El Ministro de Educación Nacional o su delegado.  c) Un (1) miembro designado por el Presidente de la República que haya tenido vínculos académicos o  profesionales con el sector universitario.  d) Un (1) representante de las directivas académicas designado por el Consejo Académico de entre de sus miembros.  e) Un (1) representante de los docentes de la Universidad, elegido por los docentes.  f) Un (1) representante de los estudiantes de la Universidad, elegido por los estudiantes.  g) Un (1) representante de los egresados graduado de un programa académico de pregrado de la Universidad Distrital, elegido por los egresados graduados.  h) Un (1) ex rector escogido de entre los ex rectores de las Universidades públicas estatales, elegido por los ex rectores de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas mediante el mecanismo previstoen el presente Estatuto.  i) Un (1) representante del sector productivo, elegido por el Consejo Superior Universitario de terna presentada para tal fin por el Consejo Intergremial de Bogotá.  j) El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, quien actuará con voz y sin voto.  k) Actuará como secretario del Consejo Superior Universitario el Secretario General de la Universidad.  PARÁGRAFO PRIMERO. La presidencia del Consejo Superior Universitario será ejercida por el Alcalde Mayor o su delegado. En su ausencia presidirá la sesión el representante del presidente de la República o en ausencia de los dos anteriores, la presidirá un consejero designado Ad hoc por los miembros que constituyan quórum en la respectiva sesión.  PARÁGRAFO SEGUNDO. Quienes siendo miembros del Consejo Superior -Universitario y al mismo tiempo empleados públicos en ejercicio de sus funciones o de su cargo, no percibirán honorarios por su participación en éste. Para los demás casos, el Consejo Superior Universitario, reglamentará lo pertinente.  Los miembros del Consejo Superior Universitario ejercerán su cargo ad-honorem y no recibirán ningún tipo de honorario ni emolumento, salvo quienes puedan percibirlos de conformidad a la Ley.  Se elimina parágrafo tercer  No se discute pero desaparece |
| ARTÍCULO 23. DOCENTE MIEMBRO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.Para ser miembro del Consejo Superior Universitario, el docente debe cumplir los siguientes requisitos:   1. No pertenecer simultáneamente a otros órganos de dirección y gobierno de la Universidad. 2. No tener sanción disciplinaria vigente. 3. Haber obtenido en los últimos 2 periodos una evaluación docente no inferior al 80% de la máxima calificación, según lo establecido por el estatuto docente. | **ARTÍCULO 23. DOCENTE MIEMBRO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.** Para ser miembro del Consejo Superior Universitario, el docente debe cumplir los siguientes requisitos:  1. Ser docente de Carrera vinculado en el escalafón como asociado o titular de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.  Ser docente de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas –quedo 2 contra 2 la votación-  2. No pertenecer simultáneamente a otros órganos de dirección y gobierno de la Universidad  3. No tener sanción disciplinaria vigente.  4. Haber obtenido en los últimos 2 periodos una evaluación docente no inferior al 80% de la máxima calificación, según lo establecido en el estatuto docente. |
| ARTÍCULO 24. ESTUDIANTE MIEMBRO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.Para ser miembro del Consejo Superior Universitario, el estudiante debe cumplir los siguientes requisitos:   1. Tener matrícula vigente en un programa de la Universidad. 2. Haber cursado al menos el 20% del total de créditos del plan de estudios. 3. No estar en prueba académica. 4. No haber perdido la calidad de estudiante. 5. No tener sanción disciplinaria vigente. 6. No tener vínculo contractual con la Universidad. 7. No pertenecer simultáneamente a otros órganos de dirección y gobierno de la Universidad. | **ARTÍCULO 24. ESTUDIANTE MIEMBRO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**. Para ser miembro del Consejo Superior Universitario, el estudiante debe cumplir los siguientes requisitos:  1. Tener matrícula vigente en un programa de la Universidad.  2. Haber cursado y aprobado al menos el 20% del total de créditos del plan de estudios.  3. No estar en prueba académica ni en situación de bajo rendimiento.  4. No haber perdido la calidad de estudiante.  5. No tener sanción disciplinaria vigente.  6. No tener vínculo contractual con la Universidad.  7. No pertenecer simultáneamente a otros órganos de dirección y gobierno de la Universidad. |
| ARTÍCULO 25. EGRESADO MIEMBRO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.Para ser miembro del Consejo Superior Universitario, el egresado debe cumplir los siguientes requisitos:   1. Ser graduado de un programa de pregrado de la Universidad. 2. No tener vínculo laboral o contractual con la Universidad, ni haberlo tenido durante los dos últimos (2) años. 3. Acreditar experiencia laboral profesional de mínimo (2) dos años. | **ARTÍCULO 25. EGRESADO MIEMBRO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**. Para ser miembro del Consejo Superior Universitario, el egresado debe cumplir los siguientes requisitos:  1. Ser graduado de un programa de pregrado de la Universidad.  2. No tener vínculo laboral o contractual con la Universidad, ni haberlo tenido durante los dos últimos (2) años.  3. Acreditar experiencia laboral profesional de mínimo (2) dos años. |
| ARTÍCULO 26. REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO EN EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.Para ser miembro del Consejo Superior Universitario, el representante del sector productivo debe cumplir los siguientes requisitos:   1. Tener título de posgrado. 2. Tener experiencia en el sector productivo, no menor a 10 años. 3. Tener vínculo de nivel directivo con una entidad del sector productivo, preferiblemente en la ciudad-región. 4. No tener vínculo laboral o contractual con la Universidad ni haberlo tenido durante los dos (2) últimos años. 5. Haber tenido experiencia docente o administrativa en institución de educación superior por un periodo no inferior a dos (2) años | **ARTÍCULO 26. REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO EN EL CONSEJO SUPERIOR**  **UNIVERSITARIO**. Para ser miembro del Consejo Superior Universitario, el representante del sector  productivo debe cumplir los siguientes requisitos:  1. Tener título de posgrado.  2. Tener experiencia en el sector productivo, no menor a cuatro (4) años.  3. Tener vinculo vigente de nivel directivo con una entidad del sector productivo, preferiblemente en la  ciudad-región.  4. No tener vínculo laboral o contractual con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas ni haberlo tenido durante los (2) últimos años. |
| ARTÍCULO 27. EX RECTOR MIEMBRO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.Para ser miembro del Consejo Superior Universitario, el ex rector debe cumplir los siguientes requisitos:   1. Haber ejercido el cargo de rector en propiedad de una universidad pública y estatal por más del cincuenta por ciento (50%) del periodo para el cual fue designado. 2. No tener sanciones disciplinarias vigentes ni estar reportado con sanción por los distintos órganos de control. 3. No tener vínculo laboral o contractual con la Universidad, ni haberlo tenido durante los últimos dos (2) años, a excepción del vínculo docente.   **PARÁGRAFO.** El representante de los ex rectores será elegido por el Consejo Superior de una terna presentada por el Consejo Académico, conformada mediante un proceso de convocatoria pública de méritos. | **ARTÍCULO 27. EX RECTOR MIEMBRO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.** Para ser miembro del Consejo Superior Universitario, el ex rector debe cumplir los siguientes requisitos:  1. Haber ejercido el cargo de rector en propiedad de una universidad pública y estatal por más del cincuenta por ciento (50%) del periodo para el cual fue designado.  2. No tener sanciones vigentes, ni estar reportado con sanciones disciplinarias durante los últimos cinco (5) años.  3 No tener vínculo laboral o contractual con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ni haberlo tenido durante los últimos dos (2) años, a excepción del vínculo docente.  El parágrafo no se discute, pero desapareció |
| ARTÍCULO 28. FUNCIONES DEL­­ CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. Son funciones del Consejo Superior Universitario:   1. Definir las políticas académicas y administrativas, y la planeación institucional. 2. Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución. 3. Velar porque la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales. 4. Expedir o modificar el Estatuto General, los demás estatutos y los reglamentos de la Universidad de acuerdo con lo establecido en este estatuto. 5. Designar y remover al rector en la forma que determina el presente Estatuto. 6. Establecer sistemas de control interno y disciplinario; de la gestión y evaluación de resultados, en el marco de la autonomía universitaria, a propuesta del Rector. 7. Aprobar el plan de inversiones y el presupuesto anual, elaborado por la Rectoría y el Consejo Académico con la participación de las unidades académicas y administrativas de la Institución. 8. Hacer seguimiento y evaluar el plan de gobierno del Rector. 9. Fijar los costos pecuniarios en la Universidad.      1. Darse su propio reglamento, según las funciones establecidas en el presente Estatuto. 2. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de Colombia, las leyes, los estatutos, los reglamentos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. 3. Las demás que le señalen los estatutos y los reglamentos de la Universidad.   **PARÁGRAFO.** El procedimiento para la definición y reforma de estatutos, planes y políticas institucionales de mediano y largo plazo preverá una etapa de deliberación por la comunidad universitaria representada en la Asamblea Universitaria y un concepto previo a la expedición por el Consejo Superior Universitario, según lo establecido en el presente estatuto y las demás normas que lo desarrollen. | **ARTÍCULO 28. FUNCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.** Superior Universitario. Son funciones del Consejo  a. Definir las políticas académicas y administrativas, y la planeación institucional.  b. Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución.  c. Velar porque la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales.  d. Expedir o modificar el Estatuto General, los demás estatutos y los reglamentos de la Universidad de acuerdo con lo establecido en este estatuto.  e. Designar y remover al Rector en la forma que prevean sus Estatutos.   1. Aprobar el presupuesto de la Institución, el cual será presentado por la Rectoría.   g. Fijar los costos, tasas tarifas y derechos pecuniarios en la Universidad.  h, Darse su propio reglamento.  i. Las demás que le señalen los estatutos y los reglamentos de la Universidad.  j. Crear, suprimir o fusionar cargos y expedir, con arreglo al presupuesto, la planta de personal de la universidad.  k. Intervenir en última instancia cuando ocurran hechos o situaciones que afecten o puedan afectar el normal funcionamiento de la institución,  **PARÁGRAFO** –pendiente-. El procedimiento para la definición y reforma de estatutos, planes y políticas institucionales de mediano y largo plazo preverá una etapa de deliberación por la comunidad universitaria representada en la Asamblea Universitaria y un concepto previo a la expedición por el Consejo Superior Universitario, según lo establecido en el presente estatuto y las demás normas que lo desarrollen. |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |

Producto: Estatuto con vestigios democráticos

Tareas:

1. Forzar a CSU a abordar el documento de conjunto
   1. Carta al csu y cada uno de sus miembros aclarando inconsistencias del proceso –la carta de sg no es la respuesta pedida
   2. Comunicados a la comunidad bogotana, a otras universidades al MEN, a presidencia, a Consejo Inter-gremial, a la comunidad ud
   3. Mitin o emisora itinerante por sede cada jueves o un día a la semana
   4. Foros de carácter institucional sobre: Reforma Universitaria, democracia participativa, reforma de córdoba –con miembros de csu, la rectoría, la acu y otro miembro universitario
   5. Ejercicio de dignidad constituyente una vez cada 15 días en la sede administrativa
2. Comprometer a la administración
   1. Reunión rector y formalizar las tareas
   2. Carta solicitando cumplimiento con lo convenido
3. Socialización
   1. Foros
   2. Emisora itinerante
   3. Producción copias
   4. Video clips
   5. Presentación en otras universidades
4. Funcionamiento regular
   1. Presentación de estudiante y de docente a sesiones de la acu abiertos
   2. Unesco recogerlo.
   3. Ser ms finos en los tratamientos del documento
   4. Se logró en ASAB que 25 socialización del documento
5. Sartén por el mango ya no está
   1. Recambio generacional en estudiantes
   2. Estatuto no está movilizando a la gente
   3. Financiación da una nueva tribuna
      1. Espacio de reinvención, dos comisiones formación y comunicación
      2. presentación tenga su propio programa
      3. Boletines por facultad
      4. Trabajar al ritmo de un paro así no lo estemos
      5. 25 asamblea constituyente con multiestamental
6. Olga:
   1. No estamos muertos,, se mantiene espíritu de trabajo
   2. Carta de respuesta comisión solicitar al sg que responda cartas
   3. Emisora comisión –institucionalidad-
   4. Carta al director cuestionando suposición -video de denuncia-
   5. Emisora y radio itinerante
   6. Frente al csu y al rector mostrar que estamos existiendo, con base en actas se reaccione en el enlace de reforma